

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 6 DE MARZO DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2025 DIRIGIDAS A IMPULSAR LA CIBERSEGURIDAD INDUSTRIAL EN CASTILLA Y LEÓN.

Con fecha 14 de marzo de 2025, se publica en el BOCYL el Extracto de la Orden de 6 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones para el año 2025 dirigidas a impulsar la ciberseguridad industrial en Castilla y León.

En el apartado tercero de la mencionada orden se dispone lo siguiente:

“1. El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el aprobado en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para el año 2025 mediante el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el 2024 en el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.467B01.77071 y por un importe máximo de 355.000 euros.

2. – De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención, se podrá añadir a la financiación descrita una cuantía adicional por importe no superior a 600.000 € cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.”

Una vez analizadas todas las solicitudes presentadas, se ve necesario ampliar la cuantía, con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención.

Por ello, y dado que en el presupuesto de la Dirección General de Industria existen 45.000 € disponibles en la partida presupuestaria 08.02.467B01.77071, se considera necesaria la ampliación del crédito disponible en 45.000 €, de conformidad con lo previsto en el punto 2 del apartado tercero de la Orden de 6 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y del artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.

Modificar el punto 1 del apartado tercero de la Orden de 6 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones para el año 2025 dirigidas a impulsar la ciberseguridad industrial en Castilla y León, en los siguientes términos:

“1. El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el aprobado en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para el año 2025 mediante el Decreto 28/2024,



de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el 2024 en el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.467B01.77071 y por un importe máximo de 400.000 euros.”

Segundo: Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO,

Fdo: Leticia García Sánchez.

